

D. Miguel Blanco; cuarto, al Sr. D. José J. Rosas, y quinto, al Sr. D. Pedro Martín.

Asimismo comunico á V. EE. y con igual objeto que el sueldo anual que se ha asignado á dichos señores nombrados, es el de 4,000 pesos, advirtiéndole que los señores suplentes no lo disfrutarán mas que el tiempo en que entren en ejercicio. Al efecto, el Exmo. Sr. presidente solicita de esa augusta asamblea, la licencia necesaria para los señores nombrados, que son miembros de ella, siempre que merezcan su aprobación.

Protesto á V. EE. las seguridades de mi aprecio y respeto.

Libertad y Reforma. México, Julio 18 de 1861.—Núñez.—Exmos. Sres. secretarios del soberano congreso.

Es copia. México, Julio 18 de 1861.—Por el señor mayor, J. N. Garmendia.

En virtud del decreto expedido por el soberano congreso en esta fecha, y para que desde luego tenga su mas puntual cumplimiento en esta capital, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien acordar las prevenciones siguientes:

1^o Desde esta fecha ninguno de los acreedores del erario, se presentará al Ministerio de Hacienda, sino al tesorero general de la Nación, para que los atienda con arreglo á lo dispuesto en el referido decreto.

2^o La tesorería general y demas oficinas de esta capital, procederán desde luego á formar sus liquidaciones hasta 30 de Junio próximo pasado, a todos los acreedores á ella por cualquier título ó motivo, y las remitirán sin demora á esta secretaría, la que las mandará á la junta superior de hacienda creada por el decreto de esta fecha y con el fin que en él se expresa.

La tesorería general procederá inmediatamente que esté establecida la junta, á remitirle todos los expedientes, noticias y cuanto documento exista en ella que tenga relacion con la deuda pública contraída hasta 30 de Junio último, con excepcion solamente de la que queda en vía de pago por ser contraída despues del 29 de Mayo.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Libertad y Reforma. México, Julio 18 de 1861.—Núñez.

Se comunicó á las oficinas dependientes de esta secretaría en esta capital.

Es copia. México, Julio 18 de 1861.—Por el señor mayor, J. N. Garmendia.

Ministerio de relaciones exteriores.—Circular.—El Exmo. Sr. presidente constitucional ha tenido á bien nombrar secretario de Estado y del despacho de hacienda, al Exmo. Sr. D. José Higinio Núñez, cuya firma va al margen para que sea reconocida.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, Julio 16 de 1861.—Zamacona.

REFORMA DEL ARANCEL

DE ADUANAS MARITIMAS

Y FRONTERIZAS.

Voto particular del que suscribe.—Exmo. Señor.—Con el mas profundo sentimiento recuerda mi memoria la época del año de 1830, en que consultando aquel gobierno la conveniencia patriótica de proteger las artes y agricultura del país para que despues de algunos años se pudiese al nivel y figurase entre las demas naciones civilizadas del mundo, se estableció un banco de avío con el fondo de un veinte por ciento de los derechos de importacion que se separaba en las aduanas marítimas que entonces producian de diez y seis á diez y ocho millones de pesos anualmente.

El año de 1832 se encontraban las arcas públicas en el puerto de Veracruz y Tampico con algunos millones reunidos, cuando el hombre funesto de este país, D. Antonio López de Santa-Anna, se pronunció contra los supremos poderes, disponiendo de estos caudales para la revolución, destruyendo con tal motivo el loable proyecto del banco nacional de que tantos bienes se esperaban, sin embargo de los émulos con que se luchaba por la refina-da intriga del ministro americano Poincet, que desde aquella fecha trabajaba entre nosotros para destruir los avances de prosperidad de que es susceptible este privilegiado suelo, para aniquilarlo y que mas tarde, cuando se hallase debilitado, no pudiese resistir la invasion premeditada que se le preparaba, como al fin sucedió.

En cuanto á embarazar los adelantos de la industria nacional, han trabajado tambien otras naciones disimuladamente por

conducto de sus agentes, con el fin de tenernos bajo su tutela como consumidores de sus artefactos, empleando sofismas halagüenos por la prensa ó en que cada vez que solicitaban algunos comerciantes permisos especiales para introducir tejidos de algodón ó algodones en rama, manifestando hábilmente el ningun perjuicio que se ocasionaba á los agricultores y fabricantes del país con la importacion de estos ú otros artículos, suponiendo que estamos muy léjos de alcanzar y llegar á competir con las producciones extranjeras, con cuyas doctrinas, que tanto se han reproducido, se ha conseguido generalizar esta opinion entre los mexicanos, y ya sea por esto ó por las urgencias del erario, el gobierno se ha visto precisado á consentir en este principio alzando prohibiciones y conduciendo tales permisos por derechos anticipados para cubrir sus necesidades, de que proviene hoy el desmayo de los partidarios de la industria.

Pero por mas que se haya escrito sobre el particular y pueda decirse todavía, yo estoy muy distante de persuadirme de tan ilusas teorías, porque recuerdo que ya no existen las fábricas de algodones pintados ó estampados que antes habia, cerrándose tambien otras de varios géneros que se tejian y que iban aumentando la balanza del comercio nacional, por falta de proteccion, hasta quedar el país casi reducido al ramo de minería, y unas pocas fábricas de mantas, tejidos de lana como cachemir, paño ordinario y alfombras, que dentro de poco tiempo tendrán necesidad de abandonar tambien por la alza de prohibiciones y modificacion de derechos de todo lo demas, segun se pretende en la comision de reformas en el arancel vigente á que yo tengo el honor de pertenecer, y de lo cual voy á ocuparme.

Se ha sostenido por algunos desde épocas atrasadas, que los crecidos derechos es la causa del contrabando que se hace en los puertos y costas del Pacífico, lo mismo que por los del Norte; mas por lo mismo que esos lugares se encuentran á tan larga distancia del centro consumidor respecto de los puertos del Atlántico como Veracruz y Tampico, que por su inmediatecion no se eroga tanto costo en el traslado de mercancías, han de procurar aquellos comerciantes el medio clandestino de eludir el pago íntegro de derechos para ponerse al nivel de gastos y poder competir con los de Veracruz en sus ventas en los mercados del centro.

Recuérdese que desde el año de 1837 á

esta fecha, se han publicado cuatro aranceles en esta capital á mas de los extraordinarios que inventaron los Sres. Avalos, Vidaurri y otros. En los de esta capital se han hecho rebajas entre unos y otros, de un veinticinco, treinta y hasta un cuarenta por ciento; y en los extraordinarios no ha habido regla fija ni racional, porque tambien han sido dados de contrabando obrando arbitraria y discrecionalmente en la frontera conforme ha convenido á sus miras particulares, prevalidos de las circunstancias en que ellos mismos se habian colocado y parapetados tras de la confianza de la impunidad. En alguno de estos no se han fijado cuotas á la vara cuadrada de los géneros, sino á los tercios, imponiendo el derecho de cuatro pesos por cada uno, y se supone que tambien las pacas pasarian por este precio. Esta franquicia no puede ya ser mas liberal, y no obstante ella, no falta quien asegure que aun así se ha hecho el contrabando por puntos distantes de la vigilancia en la misma frontera.

En vista, pues, de estos ejemplos, podrá afirmarse todavía, que con la rebaja que ahora se pretende cesará el contrabando? ciertamente no, entre tanto haya empleados que lo permitan y gobierno que no los castigue.

Ademas, estoy en la conviccion de que el comercio no se perjudica con pagar crecidos derechos, pues todos sus costos los añaden ó aumentan á las cuentas de venta, y el gravámen viene á refluir contra los consumidores; y aunque parezca equitativo y justo procurar el alivio de la clase menesterosa que del otro modo se vestiría á menos precio, ese recargo que le gravita se puede considerar por el beneficio que de ello resulta á la hacienda pública con los mayores derechos, como una contribucion indirecta, puesto que tan mal se aceptan en esta sociedad las leyes de esta naturaleza, por no estar acostumbrada como en otros países, á soportar los impuestos ó derrames para las atenciones públicas.

Partiendo del mismo principio, me atrevo á opinar que se conserven establecidas las aduanas interiores, siempre que sea posible derogar el artículo constitucional que las prohibe, y en tal caso, sus rendimientos podrán estimarse como contribucion indirecta que se ha pagado siempre sin repugnancia y solo refluye contra los negociantes mercantiles, sirviendo á la vez estas oficinas como centinelas para fiscalizar las internaciones de mala ley ya que

no sea posible vigilar nuestras lejanas y despobladas costas.

No debemos olvidar que la aduana de esta capital ha rendido siempre un año con otro, mas de un millon de pesos, suma cuantiosa y muy apetecible en las actuales angustias del erario, esencialmente en el día en que muy pocos ó ningunos auxilios recibe el gobierno de los puertos.

Todavía en los meses de febrero y marzo últimos, produjo esta aduana mas de trescientos mil pesos, y posteriormente acaso no habrá rendido lo suficiente para cubrir los sueldos de sus empleados, segun se me ha informado, por la franquicia con que hoy pasan las mercancías.

Siento con verdadera pena expresar estos conceptos que acaso se calificarán como retrógrados en el presente siglo de ilustracion y progreso; pero el verdadero progreso, segun mi humilde juicio, es, proporcionar á las arcas públicas un positivo ingreso de fondos con que hacer frente á las necesidades, en vez de estas vanas teorías que se suelen explotar y que la experiencia debe sepultar en el olvido.

Bastante caro le ha costado á la nacion algunas novedades, sistemadas por imitar costumbres de otros países muy poblados y constituidos que en nada se parecen al nuestro. Por lo demas que abraza esa luminosa palabra de ilustracion, yo procuro y quisiera hallarme tan avanzado como cualquiera otro en ideas, siempre que traigan provecho público; pero las exigencias de la hacienda pública de este país en materias de aduanas, son muy excepcionales respecto de otras naciones, ya sea por la mayor extension de la costa ó por que ha cundido la inmoralidad entre el comercio de mala fé, así como de algunos empleados y autoridades ingratos é indolentes á su patrio suelo, á lo cual han contribuido tambien las frecuentes revoluciones; el hecho es que la corrupcion existe, y cuando no alcanza la influencia del gobierno á tan largas distancias, preciso es ocurrir á todos los medios precautivos.

Seria conveniente evitar á toda costa la rutina que estableció el dictador Santa-Anna; de funesta memoria, y que algunas ocasiones lo emitió el Sr. Comonfort en tiempo de su gobierno, de arreglar y admitir el pago de derechos de importacion en esta capital, de algunos buques concediendo á los interesados rebajas ruinosas para el Erario, interrumpiendo y perjudicando los cálculos del comercio en general: originando justas reclamaciones diplomáticas por el perjuicio que de ello se seguía

á todos los que no participaban de esta ventaja, pagando sus derechos íntegros en los puertos; pues esto parece indecoroso para la nacion que ha publicado un arancel general infraccionable, mientras no se sustituya con otro más ó menos conveniente al comercio; y aun así se ha reconocido siempre, como de rigurosa justicia, fijar un plazo de tres y seis meses despues de publicado para que comience á regir, con el fin de que se consuman las existencias de los mercados del país, y de que llegue á noticia de los fabricantes y remitentes ultramarinos. Tal es la consideracion que merece y que se le debe dispensar al comercio, para no exponerlo á quebrantos.

Pues bien, si esto es de ley, ¿cómo no se cuida de evitarle perjuicios en los demas casos que llevo referidos? Seria todavía ménos malo, y ménos ruinoso, imponer un préstamo forzoso en cualquier conflicto del gobierno, siempre que no hubiese otro medio á que ocurrir, que tocar el extremo tan notable que estoy combatiendo. ¡Ojalá que el supremo gobierno se persuada de lo delicado que es el asunto de que se trata, tanto por su honor como por la conveniencia mercantil, y se ponga para lo sucesivo, un *hasta aquí!*

Hay casos extraordinarios en que sea preciso ocurrir á medios de esta naturaleza, como por ejemplo, durante la revolucion que acaba de atravesar en que algunos caudillos, no teniendo otro arbitrio á que apelar para sostener la justa causa que se defendía, admitieron buques concediendo descuentos á los derechos, mas aún así, no me parece que hicieron bien, y ménos bien parecería que esto se repitiese en el estado normal á que hemos llegado despues de terminada la revolucion.

Los permisos excepcionales que se conceden á determinadas personas, dándoles ventajas sobre las demas, ofrecen los mismos inconvenientes. Se han dado últimamente algunos ejemplos, y entre ellos, refiriéndome á la *Independencia* del 22 de este mes, se concedió á la casa del Sr. Dickinson, de Tampico, por una orden fecha 8 de Marzo último del Sr. Prieto, siendo Ministro de Hacienda, el de importar efectos por la frontera con arreglo al arancel Vidaurri, hasta el valor de ciento treinta y seis mil pesos, cuya circunstancia ha llamado mucho la atencion del comercio de esta plaza.

Seria mas preferible al decoro de la Nacion clausurar el puerto de Matamoros y demas puntos de la frontera habilitados al comercio aunque se hiciera el contra-

bando caso de no poderle evitar con el resguardo que se estableciera entre Monterey y Ciudad Victoria, que no proseguir en la costumbre de tales permisos con tal de recomendar la vigilancia en San Luis Potosí, que es en donde se hace el principal consumo de aquellas procedencias.

Pero volviendo á repetir lo que al principio he manifestado sobre que no bastará la rebaja de derechos que se pretende para evitar el contrabando, creo que el remedio radical para impedirlo es el escogimiento de empleados en personas bien acreditadas por sus buenos antecedentes y de pruebas dadas en el desempeño de puestos de confianza, que muchos de ellos se hallan olvidados sin ocupacion y reducidos á la miseria; apartando para siempre todos aquellos mercados por la opinion pública por su dudoso comportamiento, ya que no se puede aventurar el castigo que merecen por sus hechos y cuyas pruebas no sea fácil recabar en juicio por el cuidado que tienen por borrar el rastro en contra de su procedimiento, descansando en la confianza de que tampoco serán acusados por el negociante de mala fé que alcanzó un provecho de ellos.

Provistas las aduanas marítimas con empleados de probidad y honradez, deben recomendarse muy particularmente á las autoridades civil y militar de los puertos, para que los apoyen y hagan respetar impartiendo sus auxilios necesarios en defensa de los intereses de la hacienda pública, y en caso de no cumplir dichas autoridades con los deberes á que están obligadas por las leyes para estos casos, no les exija la responsabilidad en toda forma, aplicándoles la pena del peculado, lo mismo que á los jueces de Distrito y promotores fiscales cuando se malversan, pues algunos de ellos lo han hecho protegiendo el fraude y persiguiendo criminalmente á los empleados que cumplen, como voy á demostrarlo, porque he sido testigo y víctima en las aduanas que he servido.

El año de 1850 se me mandó de administrador á la aduana fronteriza de Matamoros, poniendo bajo mi vigilancia la de Camargo, donde coloqué al honrado é inteligente D. Francisco Hernandez, empleado antiguo de la hacienda. Se me dieron amplias facultades para separar á algunos empleados de mal comportamiento y perseguir el contrabando: pude disponer de la fuerza armada; y al cabo de poco tiempo logré consumir el propósito del gobierno, como es bien notorio: mas se dis-

currió otro medio de hacer el fraude con impunidad, recabando el gobernador de Tamaulipas un permiso de la administracion del Sr. general Arista, para introducir con absoluta libertad de derechos, los efectos que recibiera en cambio de unas haciendas situadas en el terreno cedido á los Estados Unidos en virtud del tratado de Guadalupe y que se suponian vendidos á particulares de Bronwnsville, en una cantidad indefinida y con maliciosa interpretacion del artículo 8º. de dicho tratado: dándoseme orden para que permitiera la introduccion.

Como yo estaba convencido de que todo esto era un arbitrio meditado para proseguir en la costumbre del contrabando, y que á mas de ese permiso iban á darse otras de igual naturaleza, calculé el grave mal que esto ocasionaria al país, pues con una franquicia tan lata, quedarian de hecho cerrados los demas puertos de la República que no participaban de este vicio y donde se pagaban los justos derechos trasladándose á la frontera los negociantes para establecer sus casas en Bronwnsville y obtener iguales beneficios; poniéndose de acuerdo con los tenedores de los enunciados permisos que serian otros tantos aduaneros convencionales; dando por resultado todo esto, que la Nacion no percibiera los derechos marítimos, tanto por la frontera como por las demas aduanas, y aun suponiendo que despues de conocido el mal por la grita de la prensa se viese estrechado el gobierno á derogar sus permisos, no habria sido esto posible por los compromisos que habia contraído, siendo evidente una declaracion de guerra como la pasada, porque tal era el beneficio que iban á disfrutar los fabricantes y comerciantes particulares de aquella República, segun me lo manifestó una comision de ellos que vino á Matamoros á interesarse porque yo cumpliera la orden que el gobierno me habia dado, ofreciéndome una cuantiosa regalía si obsequiaba sus deseos, por tener sus almacenes henchidos de mercancías sin poderlas pasar de este lado del Río Bravo, á consecuencia de la eficaz vigilancia que yo habia establecido en su margen hasta la villa de Mier á cuya pretension me negué redondamente porque esto lo rechazaba mi conciencia, y les aseguré que habiendo renunciado mi empleo para no mezclarme en esta fatalidad, era probable fuese relevado por otra persona mas asequible á sus intereses y que en este caso lograrían sus miras.

Por tales consideraciones me vi preci-

sado á suspender el cumplimiento de la órden relativa, manifestando al gobierno las fatales consecuencias que vendrian indudablemente sobre el país, y suplicándole á la vez admitiese la renuncia que hice de mi empleo de administrador, con cuyo motivo y por interpelacion que hicieron algunos señores diputados de aquella época en virtud de mis avisos, se derogó la órden sobre el particular, sin que ántes hubiera yo admitido ni un solo tercio de su origen por mas diligencias y protestas que se hicieron hasta amenazarme con la muerte.

Mas este comportamiento de mi parte, me concilió la odiosidad de un gran número de enemigos que habian concebido la esperanza de improvisar fortunas á costa de este desgraciado país. Me acusaron y persiguieron tenazmente con un escándalo sin igual, haciéndome aparecer por la prensa como el hombre mas criminal, hasta que al fin me abandonó el gobierno mandándome entregar las aduanas que estaban á mi cargo, y poniéndome á disposicion de las autoridades de Tamaulipas para que me juzgaran, obedeciendo yo esta disposicion y someténdome humildemente á ellas; pero como uno de los mas resentidos, quiso asesinarne á mi tránsito para la capital del Estado, á donde se me conducia preso, me ví precisado á huir para los Estados Unidos regresando en seguida por la vía de Veracruz á presentarme al gobierno general, aunque sin obtener el castigo que merecian mis enemigos, quedando todo cubierto con el velo de la impunidad, sin permitirme pasase á Tamaulipas á contestar los cargos que me querian hacer aquellas autoridades.

Como al referir algunos actos de la mala administracion de justicia, llevo el objeto de que se conozca que éste es el origen del contrabando y no los altos derechos, permítaseme citar aquí un hecho que ocurrió poco ántes de mi arribo á Matamoros, por ser muy notable.

Encontró el resguardo la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos en la orilla del Rio Bravo, que se estaban embarcando en canoas, para pasarlos de contrabando al otro lado; se hizo la aprehension, declarándose el comiso en primera instancia; apeló el interesado, quedando en depósito esta cantidad, miéntras la Suprema Corte de Justicia resolvía.

Los aprehensores y demas partícipes, nombraron de apoderado para que los representase en esta capital, al Sr. Lic. D. José M. Bocanegra, abogado de buena fa-

ma. Entretanto, y á consecuencia de las exigencias del general Avalos por dinero para la guarnicion, dispuso el gobierno de dicha suma dándome órden de que se invirtiera en tal objeto; mas como se hallaba depositada judicialmente, suspendí el cumplimiento hasta que se recabase y me mandase la órden competente de la Suprema Corte de Justicia, la cual se me remitió, corrí la partida y entregué á la comisaría el dinero: mas para poderse resolver esto, se consultó la voluntad del contrabandista, quien alentado con ese rasgo de humillacion por parte del gobierno, exigió se le diese una garantía á su satisfaccion de una de las casas fuertes de comercio de esta capital, que abonase la protesta del gobierno sobre indemnizarle siempre que se le absolviese del comiso que la aduana intentaba con sobradas pruebas, como en efecto sucedió, pues á los pocos meses la Suprema Corte de Justicia falló á su favor y se le devolvió el dinero, y tambien una suma cuantiosa que no recuerdo, por daños y perjuicios que demandó el interesado, mucho mayor que la de los cincuenta y cinco mil pesos aprehendidos. Pero no es solo este negocio el que ha perdido la hacienda pública en la capital con probabilidades á su favor, sino otros muchos que han aumentado considerablemente la deuda extranjera, y éste es el verdadero motivo de que el contrabando se haya generalizado y que los empleados se hayan prostituido, viendo sus afares perdidos despues de concitarse la odiosidad del comercio por su celo en el cumplimiento de sus deberes.

A los pocos dias se me nombró administrador de la aduana marítima del puerto de Mazatlán, que no quise aceptar resentido por lo pasado; pero obligado por el gobierno, marché, tomé posesion; y porque me negué á convenios fraudulentos, que me propuso desde luego el comercio de mala fé, procuró éste con sus chicanas de costumbre, excitar á las autoridades de Tamaulipas, para que exhortasen por mí, lo que se hizo por medio de una requisitoria fulminante que vino con estudio á manos del que fungia de juez de primera instancia, D. José Antonio Andrade, quien tuvo el mas solícito empeño por cumplimentarla, requiriéndome de bien preso; mas todo esto con la noble mira de separarme de la aduana; pero esto no lo permitió el Sr. Gobernador de Sinaloa, D. Francisco de la Vega, quien obligó á Andrade á devolver el exhorto.

Poco despues, el mismo comercio de ma-

la fé compró á la guarnicion de aquella plaza, que acaudillada por el capitán de artillería D. Pedro Valdés, que llegó á general en tiempo de la reaccion, improvisó un motin con el exclusivo objeto de lanzarme de la aduana y desterrarme para dar franca entrada á los buques que estaban á la vista esperando mi salida, lo cual se efectuó derrotando las fuerzas del Sr. Gobernador Vega y desterrándolo tambien.

El mismo Valdés cometió otras varias atrocidades, siendo una de ellas el saqueo que durante tres dias perpetró con los suyos en la capital del Estado, dejando á innumerables familias en la más espantosa miseria; y léjos de ser castigado por sus crímenes, lo premió el Sr. Arista con la investidura de coronel, gobernador y comandante general de dicho Estado, hasta que se pronunció por el regreso del funesto Santa-Anna á la República.

En vista de la persecucion que me hacian las autoridades de Tamaulipas, aun á largas distancias, por influencia del comercio cada vez que importaba á sus intereses, y para quitar este pretexto en lo sucesivo, supliqué al gobierno me concediese licencia para pasar á contestar los cargos que allá se me querian hacer, lo cual se verificó obteniéndose la mas espléndida y justa absolucion por el mismo juez de primera instancia, Lic. D. A. Peniche, que con tanto empeño habia exhortado por mí á Mazatlán, cuya sentencia fué confirmada por la corte de justicia del Estado.

Despues se me nombró administrador de la aduana marítima de Guaymas, de que tomé posesion, aunque con algunas dificultades que se ofrecieron al principio por influencia del comercio; y porque tampoco quise coludirme con él para los fraudes que se me proponian, coheché al comandante general y gobernador de Sonora D. Domingo Ramirez de Arellano, que se prestó fácilmente, y con tal motivo me obligaron á separarme de la aduana, desterrándome á la Baja California, como desafecto al gobierno de S. A. S., sin que el juez de Distrito D. Joaquin Astiazarán, me hubiese impartido amparo alguno, quedando tales hechos en la mas completa impunidad.

Posteriormente, en tiempo del Sr. Comonfort, se me nombró por segunda vez administrador de la indicada aduana, y por influencia del comercio de mala ley inventaron aquellas autoridades que abrí una carta que se aprehendió por un celador con un contrabando de plata. Se me

acusó criminalmente por este supuesto delito ante el mismo juez de distrito Astiazarán, quien segun la ley debia conocer de este incidente, y léjos de hacerlo, trasmitió el asunto al de primera instancia D. A. Rodriguez, quien continuó la causa hasta su término, sin quererse dar por recusado, porque el objeto de ambos jueces era el condenarme y confinarme á un presidio en la última línea del Estado, cerca del Rio Colorado.

La primera providencia que se acordó entre ambos jueces, fué la de lanzarme de la administracion de mi cargo, colocando en mi lugar al empleado que se necesitaba para que el comercio consumase el fraude, motivo de mi prision.

El comandante militar D. Antonio Campuzano, acusado de varios crímenes, no me quiso amparar; se me condujo á estrecha prision y el mismo Campuzano facilitó á mis contrarios los soldados para mi custodia, en lugar de emplearlos en mi defensa, entretanto se hacian los embarques clandestinos de plata. Se siguió la causa por las autoridades del Estado, indebidamente con infraccion de la ley, y aunque despues de dos meses se reprobó por el tribunal de justicia la sentencia de primera instancia y volví al desempeño de mis funciones, á los quince dias fui lanzado por el gobernador D. Ignacio Pesqueira, como instrumento de todos los perversos, para disponer libremente de los productos de aquella aduana, que hasta hoy ha permanecido á su disposicion, sin que se sepa haya ministrado ni un centavo al gobierno general para sus atenciones.

Me quejé de tan inauditas tropelias al Sr. Comonfort ántes de su golpe de Estado por conducto de la junta de crédito público, y no se me contestó, quedando desapercibidos tan escandalosos hechos.

Hace más de diez años que D. Joaquin Astiazarán funciona de juez de distrito en Guaymas, y no ha hecho otra cosa que proteger el contrabando con sus chicanas de costumbre, y aun se asegura que está en sociedad con la casa que allí favorece á los negociantes del tráfico clandestino, ¿por qué, pues, aún permanece desempeñando un puesto de confianza? ¿qué no bastan los informes dados á la antigua junta de crédito público y al Exmo. Sr. presidente de la República en tiempos pasados? ¿Quiere pruebas el ministerio de justicia para liberar! Se le piden informes al mismo cómplice Astiazarán! ¿Y qué puede contestar éste, siendo la parte interesada en su misma causa? ¿Todo favorable á su intento!

¿Y con esto quedará cubierto su expediente y satisfecho el ministerio del ramo? Ciertamente no; porque la disculpa no reconoce límites, y por esto no se debía recurrir á ese trámite, sino proceder contra los torcidos manejos de este funcionario según los informes recibidos; pero si aquellos no se consideran bien robustecidos, diré algo más contra el Sr. Astiazarán.

Como al encargarme yo en esa época de la aduana marítima de Guaymas, encontré en ella algunos empleados corrompidos anteriormente, y siendo éstos los que, como en otras partes, han minado mi tranquilidad, azuzados por el comercio, revelando los secretos de mi correspondencia oficial, asiento de los libros, providencias del mejor servicio en favor del Erario, y que son los que más han trabajado para violentar mi separación, me excusé de recibir á uno de ellos que se hallaba con licencia, porque era agente inmediato de los contrabandistas, ofreciéndole el pago de su sueldo aunque no prestase servicio, considerando que esto era ménos perjudicial al Erario que no exponerlo á mayor riesgo. Me negué también á recibir en la misma aduana á otros dos empleados después de ser absueltos de una causa, tanto por sus pésimos antecedentes, como por hallarse comprendidos en una condición de las instrucciones que me dió la junta de crédito público. Aparté del servicio á dos celadores, únicos que quedaban de los antiguos por infraganti delito en un trasbordo de efectos de contrabando que se hacía de un buque que se hallaba en el muelle haciendo su descarga; uno de ellos era precisamente el que estaba de guardia á bordo, y el otro en el muelle recibiendo la carga, y á distancia de cuarenta pasos del mismo buque, y los puse á disposición del juez, quien no tan sólo los absolvió lo mismo que al buque, sino que me obligó á recibirlos y ocuparlos en el servicio; lo mismo que los otros empleados de que ántes he hablado, entregando á uno de ellos la aduana cuando se me separó por la supuesta apertura de la carta; pero hay otro fuerte cargo contra el señor juez Astiazarán, que es el siguiente.

No teniendo yo empleados de confianza para el servicio de tierra y mar, hallándose en esta capital el comandante, coloqué cuatro individuos para el resguardo, dando cuenta al gobierno, á uno de ellos D. Luis Escobar, hombre de valor personal, honrado y conocedor de aquellas guardias, lo encargué de la vigilancia, como hombre cumplido y temido de los contrabandistas,

fué calumniado á los pocos días por una acusación del perverso comandante militar, coronel reaccionario, D. Antonio Campuzano, el mismo que no me amparó cuando le pedí auxilio contra las inicuas providencias que motivaron mi separación de la aduana.

Hizo su acusación contra Escobar ante el juzgado de distrito, suponiendo que intentaba alterar la tranquilidad pública seduciendo á un sargento; pero al hacer esto mandó una patrulla y atropellando mi autoridad, se llevó á Escobar del punto donde hacía su guardia y lo metió en un calabozo, procediendo el juez Astiazarán á instruirle su causa sin darme conocimiento como era de su deber.

El hecho cierto que ocurrió entre el sargento y Escobar fué tan propicio al Erario, como honroso á ellos dos, pues cuando los vieron hablar juntos fué, que el primero dijo al segundo estas palabras: «Es bien público y notorio la persecución que se le está haciendo al administrador porque persigue el contrabando: yo como artillero, estoy haciendo frecuentes guardias en el fortín que está frente al muelle de la aduana, y cualquiera auxilio que se ofrezca al resguardo para reprimir á los contrabandistas, se lo daré á vd. inmediatamente.» Se dieron la mano y se apartaron. Los observó un ayudante de Campuzano, y de esto provino la prisión de Escobar.

Esto mismo declararon los dos, por mas diligencias que hizo el juez Astiazarán para sorprender al sargento, á fin de que dijese algo que perjudicase á Escobar, teniendo á éste en el calabozo todo el tiempo que duró la secuela, condenándolo á cuatro años de presidio.

Apeló el interesado, por mi conducto, al tribunal de circuito residente en Mazatlán, y vista la ridícula causa, pidió el digno y honrado promotor fiscal Lic. D. Juan Iglesias, que se ordenase la inmediata libertad de Escobar, dejando su derecho á salvo para demandar los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado, y que al juez Astiazarán se le suspendiese en sus funciones. El juez de circuito suscribió lo primero, modificando lo segundo, con solo extrañar los inicuos procedimientos de Astiazarán.

Mas éste no cumplió con esta disposición, y conservó preso á Escobar hasta que éste se quejó. Fué segunda orden y tampoco la cumplió; hasta la tercera, en cuyos trámites pasaron dos meses mas que sufrió el preso.

Estos escándalos han pasado en Guaymas y el juez Astiazarán aun permanece indignamente en un puesto que jamás ha merecido.

Lo que dejo relacionado no es mas que una breve reseña de tanto, tanto como yo he sufrido durante mi carrera de empleado, por cumplir con mi deber, quedando todo sin castigo de los culpables, y ni siquiera he disfrutado de mis sueldos, porque se me debe la mayor parte por falta de recursos en las aduanas donde he servido, por dar preferencia al pago de la guarnición y empleados subalternos.

Nada aventuro al asegurar en este lugar, que ningún empleado de hacienda ha sufrido tanto como yo desde la independencia á la fecha, porque la fortuna me ha castigado; y se extrañará el ¿por qué no he escarmentado fijando mi subsistencia en algun otro ramo de la vida para no exponerme á mis sufrimientos?

Contestaré á esto, que por la sencilla razón de que se me deben mis ahorros con que hubiera podido labrar la tierra, y porque he conservado la esperanza, que no pierdo todavía, de que se consolide este país y que gobiernos mas justos restablezcan la moral, derramando providencias en favor de la justicia y en contra del crimen.

Este doloroso desengaño, que bien pudiera desalentarme para adoptar el ejemplo de otros muchos, consolidará más y más lo que aconseja la buena conciencia, mientras mi desgracia me precise á continuar prestando mis servicios en el ramo de hacienda, pero no hay duda en que tales ejemplos precipitan á otros servidores que no saben estimar lo que vale una buena reputación, á prostituirse con tal de retirarse con los frutos de su mal manejo para dedicarse á explotarlos de otro modo, aunque estoy en la preocupación de que estas fortunas mal adquiridas se disipen fácilmente como el humo.

Por esto he dicho al principio, y vuelvo á repetir ahora, que el origen del contrabando y el peculado de los empleados, proviene de la mala administración de justicia, y no de los altos derechos como se quiere suponer; pero si se cuida en lo sucesivo de enmendar estas faltas, como lo exige la moral para decoro de la nación y buen nombre de los señores magistrados, demandando ante la ley la responsabilidad en que incurran los empleados, jueces de distrito, promotores fiscales y comandantes militares, que tanta obligación tienen de proteger los derechos de la hacienda

pública, como fuente principal de todas las naciones, el gobierno cubrirá bien pronto la deuda flotante y la interior, sobrando lo suficiente para las atenciones del Estado, sistemando un buen régimen financiero.

Antes de terminar esta dilatada exposición, quiero recordar á V. E. la representación que hicieron hace cuatro años los habitantes del distrito de Alamos, por medio de su representante el Sr. D. Bartolomé Almada, pidiendo se habilitase para el comercio de cabotaje el puerto nombrado Santa Cruz, comprendido en el mismo distrito.

El fundamento principal en que se apoyan, no puede ser más exigente á los intereses de esa parte del Estado de Sonora, pues quisiera con este gran aliciente, atraer el interés de muchos para poblar aquel desierto con gente de razón, y que esto sirviese de muralla contra las frecuentes incursiones de los indios que talan las siembras y poblaciones cercanas, con amagos á la villa de Alamos, manteniendo en alarma constante á sus moradores. Expusieron, además, otras razones de conveniencia visible, de que el gobierno no debe desatenderse.

Para resolverse este negocio, me comisionó el gobierno del Sr. Comonfort, para visitar el punto señalado de Santa Cruz y todo lo demás de la costa de aquel distrito, y lo verifiqué acompañado de una comisión nombrada por aquellas autoridades y escoltadas por tropa, y durante ocho días se cumplió con este deber, cerciorándome de que el puerto indicado, si bien no es una ensenada que proporcione á los buques una completa guarida cuando se presente un temporal, tampoco hay embarazo para hacerse prontamente á la vela en caso fortuito, y siendo pacífico aquel mar más que cualquiera otro, no se ofrecerán estos casos mas que en la época del equinoccio; pero ya sabemos que el puerto de la Paz es el que los marinos de cabotaje eligen con anticipación para escapar sus buques, y allí irán también los de Santa Cruz.

Este punto existe colocado en medio de un lateral de cuarenta leguas, en cuya extensión hay otros dos fondeaderos más que se prestan al contrabando, siendo notorio que en todos ellos han descargado buques procedentes de San Francisco, y cuyos efectos se han internado por Alamos sin pagar derechos, haciéndose también frecuentes embarques de barras de plata, como que por allí están las principales minas.

En tal concepto, y consultando el inte-